RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 424 del 15 de septiembre de 2023, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de*

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que en el marco de sus funciones la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar en atención a la emergencia registrada en el sector de la vía que conduce entre la vereda de Pasquillita con la región del Sumapaz conocida como la "Troncal Bolivariana", en la cual se presentó un movimiento de masas realizó la evaluación de dicha zona ya que de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, la zona presenta categorización de amenaza alta y revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE),

Que en razón a la evaluación realizada y los resultados de la misma la Alcaldesa solicitó al IDIGER la asignación de recursos económicos con el fin de adelantar los estudios, diseños y obras de la zona antes mencionada, presentándose informe para la propuesta de cofinanciación que recopilo de manera integral no solo el marco de actuación misional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en el cumplimiento de las funciones establecidas en aras de llevar la sana convivencia en la Localidad y atender las diferentes solicitudes por parte de sus habitantes y específicamente lo relacionado con la emergencia presentada en junio de 2022 en la zona rural de ciudad Bolívar conocida como "troncal bolivariana".

Que en razón a lo anterior y en virtud de las funciones asignadas al IDIGER la Junta Directiva del FONDIGER mediante el acuerdo 01 del 20 de abril de 2023, una vez analizada la propuesta de cofinanciación presentada

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizó la asignación de recursos para la elaboración de los estudios y diseños correspondientes a la estabilización de la vía, dentro de lo cual se contempló la consultoría de los estudios y diseños de la vía Pasquilla.

Que la asignación de los recursos por parte del FONDIGER se realizó a través de la modalidad de transferencia por ejecución directa del plan de acción, plan de acción que fue aprobado por la mencionada entidad y de acuerdo con el reglamento operativo del FONDIGER la entidad ejecutora es la responsable de la ejecución de los recursos asignados.

Que en razón a lo anterior y dado que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la alcaldesa local cuenta con la facultad para ordenar el gasto del presente proceso de selección.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" en su Artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que en razón a que los recursos asignados por el FONDIGER son en la modalidad de transferencia por ejecución directa del plan de acción la entidad ejecutora es la responsable de la ejecución de los recursos asignados y responsable de los aspectos precontractuales, contractuales, pagos y postcontractuales,

Que teniendo en cuenta lo anterior, así como la delegación realizada por la Alcaldesa Mayor, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar es competente para adelantar el proceso de selección que se adelante para contratar la consultoría por cuanto las actuaciones son netamente contractuales y de igual forma de conformidad con el artículo primero del Acuerdo 001 de 2023 expedido por la junta directiva del FONDIGER, el FDL de ciudad Bolívar es la entidad ejecutora de los recursos asignados.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar la interventoría al contrato que se suscriba del concursos de méritos FDLCB-CMA-008-2023., en el cual se proyecta contratar la consultoría de la via Pasquilla, lo cual se encuentra debidamente sustentado en los estudios previos del proceso

Que en razón a lo expuesto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar a un interventor para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO FDLCB-CMA-008-2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANÁLISIS INTEGRALES Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PASQUILLA A SUMAPAZ Y USME, EN EL SECTOR SANTA BÁRBARA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR D.C.*".

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades que se proyectan contratar la modalidad de selección del proceso corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 del 2011 artículo 88, Decreto 399 del 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presupuesto oficial estimado del proceso contractual será por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($61.773.022) incluido IVA (si aplica),** y demás impuestos tasas y/o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER - FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3622 del 11 de diciembre de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

Que la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, desde el 1 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 1/12/2023 hasta el 11/12/2023.

Que durante la publicación del proyecto de pliego NO se recibieron observaciones al mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 484 del 13 de diciembre de 2023.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-CMA-010-2023, feneció el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fue recepcionada 1 oferta, así:

orden de presentación	PROPONENTE
1	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS

Que el día 20 de diciembre de 2023, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe jurídico, técnico y financiero habilitante y la evaluación del oferente habilitados el cual se resume así:

Informe de verificación de requisitos habilitantes

orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				OBSERVACIONES
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	
1	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	El proponente debe verificar cada informe individual y aportar lo requerido por la entidad en los aspectos que no se encuentra habilitado
COMITÉ EVALUADOR						

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

No se publicó ponderación en razón a que el oferente no se encontraba habilitado

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 21 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m, termino dentro del cual se presentaron subsanaciones y observaciones, por, lo tanto la entidad expidió un nuevo informe de verificación y evaluación publicado el 27 de diciembre el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Informe de requisitos habilitantes

orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Informe de evaluación

orden de presentación	PROPONENTE	EVALUACIÓN									
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (59,5)	FORMACION ADICIONAL DEL DIRECTOR (18)	FORMACION ADICIONAL DEL ESPECIALISTA HIDRAULICO (5)	FORMAACION ADICIONAL DEL GEOTECNISTA (5)	FACTOR DE SOISTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)	VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1)	EMPRESA Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJER (0,25)	MIPYME (0,25)	PUNT TOT
1	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	59,5	18	5	5	1	10	1	0,25	0,25	10(

Que de conformidad con lo señalado en el documento complementario del pliego de condiciones en el aparte adjudicación con única oferta "*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)", resulta procedente adjudicar el presente proceso de selección al único oferente habilitado.*

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

Que de igual forma de acuerdo con la aparte adjudicación del documento complementario de pliego de condiciones definitivo *"El valor de la adjudicación corresponderá al valor de la oferta ganadora y será el valor del futuro contrato."*

Que, en razón a lo anterior así como lo establecido en el procedimiento legal establecido para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, así como las demás normas que regulan la materia y en virtud del informe de verificación y evaluación definitivo antes señalado, recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso de selección, al proponente **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS - ICOD SAS.**, identificado con NIT 901.172.605 1, por el valor **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($61.773.022) INCLUIDO IVA** (si aplica), así como los demás costos directos e indirectos que impliquen la adecuada ejecución del contrato y los impuestos, tasas y/o contribuciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3622 del 11 de diciembre de 2023 expedido por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER - FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en su calidad de ordenadora del gasto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, que tiene por objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO FDLCB-CMA-008-2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANÁLISIS INTEGRALES Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PASQUILLA A SUMAPAZ Y USME, EN EL SECTOR SANTA BÁRBARA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR D.C."*, al proponente **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS - ICOD SAS.,** identificado con NIT 901.172.605 1, por el valor **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($61.773.022) INCLUIDO IVA** (si aplica), así como los demás costos directos e indirectos que impliquen la adecuada ejecución del contrato y los impuestos, tasas y/o contribuciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3622 del 11 de diciembre de 2023 expedido por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER - FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C

PARAGRAFO: Este valor incluye todos los costos de personal e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 529 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-010-2023"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de notificar al proponente ganador y enterar del contenido de este a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Yina M. Londoño M/ Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB
Revisó: Efraín Barros Segrera / Contratista FDLCB